

Informe Secretarial. Bogotá D.C., Seis (6) de Agosto de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario 2018-0498 con solicitud por resolver obrante a folio 549 del presente cuaderno. Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622.

(Original Firmado)

ISABEL PAOLA PINTO GARCIA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ahora bien, en escrito visible en el folio 549 del expediente, el apoderado de la demandante manifiesta «[...] **DESISTIR de la solicitud de la prueba pericial de grafología solicitada y decretada en el presente asunto** [...]».

Respecto de la posibilidad de desistir de las pruebas solicitadas, el artículo 175 del Código General del Proceso - CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPT Y SS, establece:

*«[...] **Las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que hubieran solicitado.***

No se podrá desistir de las pruebas practicadas, excepto en el caso contemplado en el inciso final del artículo 270».

Así las cosas, como quiera que el apoderado de la parte demandante ostenta la facultad de desistir conforme el poder visto a folio 1, y teniendo en cuenta que aún no se ha surtido la práctica de la misma, el Despacho, con sustento en la precitada norma, **aceptará el desistimiento.**

En consecuencia, a lo anterior, se fija fecha de audiencia para el **Lunes nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las nueve de la mañana (9:00am)**, oportunidad en la cual se evacuará el testimonio de ADRIAN PIÑA, quien deberá ser informado por la parte demandante sobre su obligación de comparecer a rendir testimonio en el presente asunto el día y hora señalados.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_1LqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Por último, se le reitera a la parte demandante para que indique datos y ubicación de los hijos del causante, con el fin de que hagan valer los derechos que le asisten en calidad de herederos legítimos del causante, para lo cual se le **concede el termino perentorio de 5 días** contados a partir de la notificación por estados del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original Firmado)

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 14 de octubre de 2020

Por ESTADO N°. 71 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

**ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria**

Rarr.